ANEXO
ANALISIS DEL SECTOR

Contratar la prestación de servicios de transporte terrestre especializado para funcionarios y contratistas de la ANM en todo el territorio.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El presente contrato se adelanta con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre especial al presidente de la ANM, para cumplir con una atención y acompañamiento más cercana a la población minera y a la ciudadanía en general en todo el territorio nacional.

Dentro del sector terciario encontramos el subsector de transporte, el cual es una de las actividades más importantes del sector servicios y consiste básicamente en el traslado de mercancías o personas de un lugar a otro. Los medios que se utilizan para esta actividad se denominan medios de transporte. Estos medios deben circular por espacios determinados que se denominan vías de transporte. Finalmente, las vías y los medios se articulan en sistemas de transporte: terrestre, marítimo o aéreo. El servicio de transporte en Colombia está regulado por el Ministerio de Transporte, el cual es el organismo del gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, en los modos terrestre, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país. Específicamente, los servicios objeto de la presente contratación, se enmarcan dentro del transporte terrestre de pasajeros, el cual se presta bajo la modalidad de transporte especial o privado. Dicha modalidad, es aquella que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados y turistas, etc., que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad: en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte. (Artículo 2.2.1.6.3.1., del Decreto 1079 de 2015). En tal sentido, solo las empresas legalmente constituidas de servicios especiales de transporte público terrestre, habilitadas por el Ministerio de Transporte podrá desarrollar los servicios, y según la Capacidad Transportadora que les sea autorizada, pueden prestar el servicio, mediante un contrato de prestación de servicios, en la modalidad de horas o en la modalidad de jornadas diurnas y nocturnas, semanal.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.

Para el presente análisis, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones generales:

- Verificación: La ANM con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente reviso y constato que el proceso referido, se encuentra debidamente previsto en el plan de adquisiciones para el año 2023.
- Estimativo cantidades de servicios, la ANM, deja constancia que el proceso de prestación de servicios se realizará por demanda según necesidades que surjan durante la vigencia 2023; por lo tanto, las cantidades previstas obedece a una muestra aleatoria que se ha definido a fin de lograr establecer el previo mínimo de las ofertas que se lleguen a presentar al Estimativo de precios.
- Cobertura: En todas las ciudades en las cuales la ANM requiera de la necesidad.
- Disponibilidad del servicio para contratar según la naturaleza del objeto definido en los estudios previos: la entidad ha logrado establecer que no cuenta con un vehículo institucional de uso exclusivo del presidente en todo el territorio nacional, el cual es requerido para garantizar el direccionamiento y acompañamiento de este funcionario directivo, en el desarrollo de las funciones y actividades de la ANM.
- El servicio de transporte terrestre especial automotor se encuentra dentro del sector de prestación de Servicios.
- El tipo de servicio del presente análisis es desarrollado por personas naturales o jurídicas que conforman el mercado en Colombia.

2. ANALISIS LEGAL

La Ley 1444 de 2011, en su artículo 18 revistió al Señor Presidente de la República de facultades extraordinarias; para crear, escindir y señalar la estructura orgánica de las entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional.

En desarrolla de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, mediante el Decreto 4134 de 2011, como Agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía. En el marco de esta Norma se establece las funciones de la entidad y de su grupo Directivo, por lo que es procedente el actual proceso contractual como una forma de contribuir con el cumplimiento y desarrollo del objeto misional de la ANM. Igualmente, el proceso contractual se ejecutará baja los preceptos de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Este mercado se encuentra supervisado y controlado por la Superintendencia de Industria y Comercio. “El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que le conciernen, para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos”.

Así, el gobierno expidió la ley 1480 de 2011, llamado Estatuto de Protección del Consumidor, mediante la cual se consagran los derechos de los consumidores y los mecanismos a través de los cuales se hacen efectivos los derechos. En esta Ley se regulan temas como el régimen de calidad, idoneidad y seguridad de productos, la efectividad de las garantías de los bienes y servicios, la responsabilidad por daños por producto defectuoso, la protección contra la información y publicidad engañosa, entre otros.

Entre las herramientas que ofrecen esta norma para cumplir con su objetivo se encuentra la Red Nacional de Protección al Consumidor, que estará integrada por el Consejo Nacional de Protección al consumidor, los Consejos Departamentales y Distritales de Protección al Consumidor, las autoridades administrativas del orden nacional con funciones en esta materia, los alcaldes de todo el país, las ligas de consumidores la Superintendencia de Industria y Comercio.

De ésta forma, la ANM como consumidor o destinatario final, que pretende adquirir la prestación del servicio de transporte terrestre especial para el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas por la ANM, con el fin de garantizar el acompañamiento a la población minera y la ciudadanía en general, lo cual, permitirá el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos por la Alta Dirección a través del fortalecimiento institucional y la articulación interinstitucional del sector, Por consiguiente, la entidad parte del hecho que, para éste sector bajo análisis, los servicios ofrecidos no deben cumplir con los estándares de calidad que garanticen lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

EL Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, sanciona con multa equivalente a 30 SMLDV e inmovilización del vehículo, a quien sin la debida autorización preste un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito

El servicio de transporte público automotor terrestre especial se encuentra reglamentado bajo el Decreto Nacional 174 de 2001. Las empresas cuentan con un radio de acción nacional, incluyendo los perímetros departamentales, metropolitanos, distritales /o municipales.

Los servicios especiales de transporte público terrestre automotor, tanto de pasajeros como de carga, se encuentran regulados y autorizados por el Ministerio de Transporte y vigilados y controlados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

3. ANALISIS TÉCNICO

Se evidencia que existe en el mercado local proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa y puedan realizar la prestación de los servicios y/o elementos en las condiciones de oportunidad, calidad, cantidad y cumplimiento de especificaciones técnicas que la entidad requiere.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda, la Entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores para contratar el respectivo bien/servicio, de igual maneras en otras entidades, teniendo como referencia los siguientes aspectos

# DE CONTRATO	VIGENCIA	VALOR	OBJETO
SGR 100 DE 2022	2022	4.144.620.075	Servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP- 2020
SGR 219 DE 2021	2021	2.873.083.011	Servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP- 2020
SMC-002-2021	2021	40.000.000	Contratar la prestación de servicio de transporte terrestre especial para el presidente de la Agencia Nacional de Minería.

Contrataciones por parte de otras Entidades Públicas

REFERENCIA	DESCRIPCION	ENTIDAD ESTATAL	VALOR
CM-MC-04-2023	Prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros con conductor para atender el desplazamiento ocasional de los concejales y concejalas en el cumplimiento de las funciones, tanto dentro del	Concejo municipal san pedro de los milagros	5.000.000
MC-030-2023	transporte terrestre miembros consejo directivo y simposio de inclusión	Institución de educación superior colegio integrado nacional oriente de caldas	10.900.000
CD_040 DE 2023	Contratar la prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para ser utilizado en la realización de actividades en las que haga parte la EGAT, acorde con las especificaciones.	Entidad de gestión administrativa y técnica	48.000.000

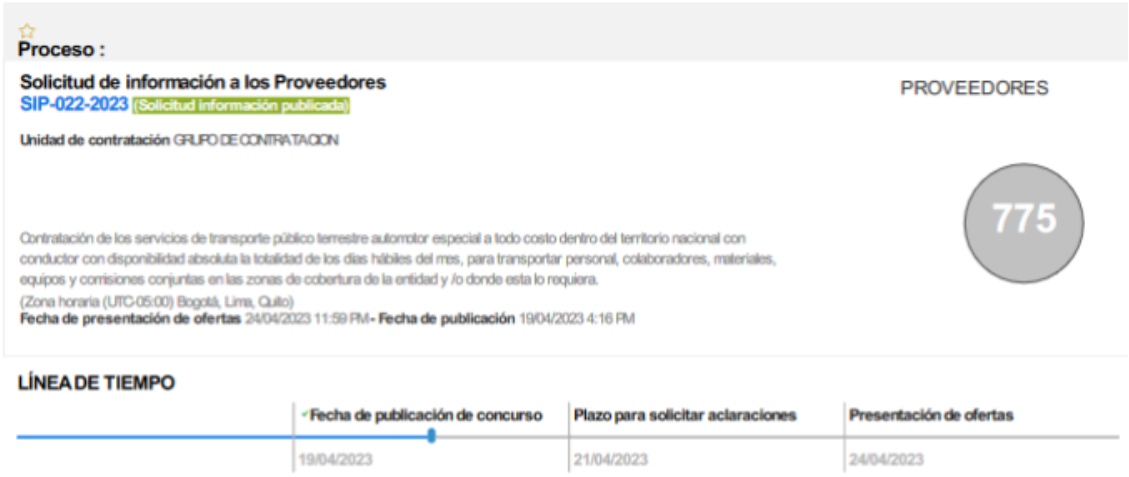
Se señala que, para satisfacer la necesidad de la Agencia identificada en el Estudio Previo, se requiere contratar la prestación de servicio de transporte terrestre especial para el presidente de la Agencia Nacional de Minería, por tal motivo, se realiza un estudio de mercado con el fin de establecer los potenciales proveedores que interactúan en el mercado nacional, ofreciendo sus servicios, siempre y cuando se encuentren en la capacidad de suministrarlos con las características de calidad y en los tiempos requeridos por la Agencia.

Si bien es cierto en el objeto y razón de ser de la Agencia no se encuentra encaminado a la adquisición dela prestación de servicios de transporte, exclusivamente para el área de presidencia en el territorio nacional el cual se pretende contratar, no se puede perder de vista que sus funcionarios, contratistas y colaboradores, requieren contar

con un servicio de transporte que garantice el desplazamiento y desarrollo de las funciones y actividades de su personal en adecuadas condiciones, que permitan cumplir con los lineamientos establecidos por la ANM.

5. ESTUDIO DE MERCADO

El Grupo de Servicios Administrativos, realizo la solicitud de cotizaciones por medio de la plataforma secop II llegaron 4 cotizaciones de empresas que prestan el servicio de transporte terrestre especial requeridos para el desplazamiento del personal directivo de la ANM en todo el territorio nacional.



Plataforma Secop II

Descripción Del Servicios	TIPO DE VEHICULO	VALOR TOTAL TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S.	ORGANIZACIÓN ORT SAS	SERVITAC	zavi tours	Promedio
Servicio de transporte mensual durante días hábiles del mes, con disponibilidad	Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje de 2450 Cc	$ 19.000.000	$ 17.000.000	17,400,000	$ 16.500.000	$ 17.500.000
Servicio de transporte por demanda por día	Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje mayor de 2450 Cc	$ 1.000.000	0	$ 970.000	$ 950.000	$ 973.333
Servicio de transporte mensual durante días hábiles del mes, con disponibilidad	Vehículos Station Wagon, tracción 4x2, cilindraje mayor de 1500 Cc	$ 18.000.000	$ 16.000.000	$ 15.500.000	$ 15.500.000	$ 16.250.000
Servicio de transporte por demanda por día	Vehículos Station Wagon, tracción 4x2, cilindraje mayor de 1500 Cc	$ 800.000	$ 2.500.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 1.225.000
Servicio de transporte por demanda por día	Vehículos camioneta station wagon y/o camperos 4x4, cilindraje mayor de 2450 Cc	$ 1.200.000	$ 3.000.000	$ -	$ -	$ 1.050.000

Así las cosas, con base en la información encontrada durante la investigación de mercado y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y su selección objetiva, se establece el presupuesto del mismo teniendo en cuenta: i) Los precios suministrados por los proveedores potenciales que participaron en el sondeo de mercado, ii) Número de cotizaciones recibidas y iii) Dispersiones y coherencia entre los precios cotizados.

Por tal motivo, se establece que la medida de tendencia central a utilizar para efectos de estimar el presupuesto del proceso es el PROMEDIO, con base en los precios unitarios de las cotizaciones recibidas, por lo tanto, se toman estos valores porque son más cercanos a los precios reales encontrados en el mercado, permitiendo a través de esta unidad de medida, establecer el presupuesto según la necesidad requerida del servicio, a través de la figura de bolsa, garantizando el uso eficiente de los recursos según la necesidad y/o hasta el agotamiento de los mismos, por consiguiente el presupuesto estimado para este proceso es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) incluido IVA, y demás impuestos de ley.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la ANM, información que se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de los Estudios Previos.

El presente documento se expide en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 10 días de mes de mayo de 2023

MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Reviso: Nestor Fernando Martinez Gaitán Grupo de Servicios Administrativos
Revisión Financiera y Económica: Juan Camilo Barrera – Contratista Grupo de Contratación